

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### 1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

#### 1.1. Denominación del proyecto o norma

Decreto Ley XX/2020, de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social.

#### 1.2. Órgano administrativo que la promueve

Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos. Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### 1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma

##### 1.3.1. Normativa de igualdad

- **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres**, establece objetivos específicos en esta materia. Así, dentro del artículo 14, que establece los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el apartado 6 determina que *"la consideración de las singulares dificultades en las que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva"*.
- **Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, en clara consonancia con lo establecido en la normativa europea y en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. En el artículo 15 indica que, con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en situación de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía.

- **La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, establece en su artículo 26 medidas encaminadas a evitar la feminización de la pobreza.

- **Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.**

*Artículo 1. Objeto de la ley: "...la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores [...], así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana".*

*Artículo 7. Principios rectores de la ley, Inmediatez. La administración de la Generalitat prestará sus servicios con rapidez y sin demoras, especialmente los de carácter urgente y de emergencia.*

- **Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión**, definida como derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas a la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes para la cobertura de las mismas y/o el derecho subjetivo a la inclusión social, como derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todas sus dimensiones (económica, social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional, cultural...) que garanticen un nivel de vida y un bienestar adecuados y que presta especial atención a colectivos de mujeres especialmente vulnerables, siendo las mujeres la que representan el mayor número de titulares de la prestación (en concreto, un 68%).

### **1.3.2. Objetivos generales del proyecto**

Este Decreto Ley tiene como finalidad principal, la adaptación de la prestación de la renta valenciana de inclusión a la entrada en vigor de la prestación del ingreso mínimo vital, además de clarificar y potenciar el derecho subjetivo a la inclusión social como pilar fundamental de esta prestación, que permita que no quede reducida a una mera prestación económica.

### **1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres**

La Renta Valenciana de Inclusión, como sistema de protección social que garantiza unos ingresos mínimos y el acompañamiento e intervención profesional para tratar de superar situaciones de riesgo o exclusión social, tiene como destinatarias a personas y unidades de convivencia que, ante el aumento y heterogeneidad de las situaciones de riesgo y empobrecimiento en la sociedad actual, carecen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas. Por tanto, se dirige a quienes están en mayor riesgo o situación de pobreza.

## **2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO**

Para el presente proyecto **Sí** es pertinente el análisis de impacto de género porque afecta de forma positiva a las mujeres más vulnerables y, en especial a las víctimas de violencia de género y las mujeres monomarentales o las que tienen menores a su cargo de forma no compartida, tanto garantizando el acceso a la renta de inclusión social como la adaptación de los instrumentos de inclusión social y /o sociolaboral a la situación de cada una de ellas.

## **3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**

Vamos a analizar la situación de las mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana a través de las fuentes de información estadística disponible:

### **Evolución del desempleo por género en la Comunidad Valenciana:**

De acuerdo con la encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al primer trimestre de 2020, la **tasa de desempleo** femenino es del 16,1% y el masculino del 13%, mientras que las tasas de actividad respectivas son del 42,96% y 55,95%. En cuanto a la **tasa de paro de larga duración** (2 años o más) en relación con la población activa, el 31,5% de las mujeres se encontraban en esa situación en el primer trimestre del año 2020, frente al 27,54% de los hombres.

### **Cobertura económica del desempleo en la Comunidad Valenciana :**

La **prestación media anual de las personas desempleadas** muestra, de nuevo, la brecha de género. Así, las mujeres percibían 2.886 € frente a 3.126 € los hombres (datos consolidados de Agencia Tributaria 2018). Del mismo modo, la tasa de cobertura del total de personas perceptoras de prestaciones de desempleo en nuestra comunidad se sitúa en un 54,6% de mujeres frente a un 63,7% de hombres, durante el mes de marzo de 2020 (fuente: Servicio de Empleo Público estatal). Debe igualmente señalarse que, de las 16.564 personas beneficiarias en nuestra comunidad de la renta activa de inserción durante el mes de marzo de 2020, 11.194 son mujeres y, entre ellas, 2.517 corresponden a violencia de género.

### **Población en riesgo de exclusión o pobreza en la Comunidad Valenciana:**

Las personas en riesgo de pobreza se definen como aquellas cuya renta disponible equivalente está por debajo del 60% de la mediana de la distribución de la renta disponible equivalente de la CV. La renta disponible equivalente, que se imputa a cada miembro del hogar, es el total de la renta disponible del hogar dividida por el número de unidades de consumo. Los datos destacan la mayor vulnerabilidad de las mujeres. En particular, el indicador AROPE y sus componentes están calculados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)

Así, según el Informe AROPE correspondiente a la Comunidad Valenciana publicado en el año 2018, el 31,3 % de la población de la Comunidad Valenciana está en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2017. La tasa AROPE de la Comunidad Valenciana está 4,7 puntos porcentuales de distancia de la media del conjunto nacional (+ 17,7 %) y a 4,8 puntos porcentuales de la que registraba en el año 2009, lo que supone un incremento del 18 % en el conjunto del período. En términos absolutos, algo más de 1,5 millones de personas residentes en la Comunidad Valenciana están en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Por sexos, el incremento de ese año corresponde exclusivamente a la tasa AROPE femenina, que se ha elevado en dos puntos (32,9% de mujeres frente al 29,7% de hombres). Por tanto, en 2017 hay unas 100.000 mujeres más que hombres en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

### **Población beneficiaria de la renta valenciana de inclusión:**

Una de las tendencias más destacadas a nivel estatal es el aumento del número de personas que reciben la renta mínima. De 2002 a 2013, el número total subió de 82.000 a 258.408 beneficiarios produciéndose claramente una feminización de las personas perceptoras. De estas 258.408 personas, 141.528 son mujeres (54,84%) y 116.880 son hombres (45,15%) en 2013. En la mayoría de las unidades familiares conviven con niños/as y otras personas dependientes. En 2008, había 339.499 personas beneficiarias indirectas (familiares), de las cuales 174.991 eran mujeres y 159.741 eran hombres. En 2013, había 379.165 beneficiarios/as: 210.945 eran mujeres y 168.220 hombres.

En el caso de la Comunitat Valenciana, esta situación es todavía más visible. Desde que entró en vigor la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de renta garantizada de ciudadanía y durante sus nueve años de vigencia, las mujeres la han solicitado mayoritariamente (64%, frente al 36% de los hombres).

Tras la entrada en vigor de la actual Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, durante sus 2 años de vigencia, hasta el mes de mayo de 2020, se han reconocido un total de 22.993 prestaciones, de la cuales, 1.923 corresponden a la modalidad de renta complementaria de ingresos por prestaciones, donde un 66% de las personas titulares son mujeres y donde el porcentaje de mujeres beneficiarias (integrantes de la unidad de convivencia de los titulares, alcanza el 48%; 1.964 son prestaciones en la modalidad de renta de garantía de ingresos mínimos, donde las personas titulares mujeres representan el 63% del total y las mujeres beneficiarias el 42% y 19.105 prestaciones corresponden a la modalidad de renta de garantía de inclusión social, donde el 63% de las personas titulares son mujeres. En definitiva, el porcentaje respecto del total de prestaciones reconocidas en las distintas modalidades de la renta valenciana de inclusión es del 68% de mujeres titulares, con un 43,6% de mujeres beneficiarias.

Así, la Renta Valenciana de Inclusión se constituye como último recurso de ingreso que tienen muchos hogares, lo que reafirma la mayor incidencia de la pobreza entre las mujeres. Ellas son mayoritariamente titulares de la prestación y también en proveedoras de esta fuente de ingreso para la unidad de convivencia. Así, entre las personas beneficiarias de la prestación (personas que conviven con el /la titular como miembros de la unidad de convivencia), encontramos que son un 56% hombres y el 43,6% mujeres.

En resumen: Las mujeres parten de una situación de desigualdad económica, política y social que contribuye claramente a la feminización de la pobreza. Esto se evidencia en los datos tanto a nivel nacional como de nuestra Comunidad.

#### **4) PREVISIÓN DE RESULTADOS**

Puesto que las personas titulares de la actual Renta Garantizada de Ciudadanía en la Comunitat Valenciana son mayoritariamente mujeres (68%), las modificaciones introducidas por el proyecto de Decreto Ley, tendrán un impacto positivo en este colectivo, a través de medidas de discriminación positiva indirecta.

Así en primer lugar, la adecuación de nuestra ley a la nueva prestación ingreso Mínimo Vital, por un lado, va a suponer que cuando se proceda al pago del importe a percibir en concepto de Renta Valenciana de inclusión, se restará el importe de la prestación correspondiente al Ingreso mínimo Vital y ello supondrá que se podrá disponer de mayor crédito y destinarlo para resolver más expedientes y por tanto la renta Valenciana de Inclusión llegará a más mujeres, las cuales se beneficiarán con esta prestación.

En segundo lugar, se ha incluido dentro del colectivo más vulnerable expresamente a las personas prostituidas, y al ser este un colectivo mayoritariamente femenino, también supone un impacto positivo en la defensa de los derechos de estas mujeres.

También hay que señalar que habrá más mujeres que se beneficiarán del derecho subjetivo a la inclusión social mediante una prestación profesional que favorezca su inclusión social en un sentido amplio de plena participación económica, social, cultural, sanitaria, ...

Por último, la ampliación de prestaciones susceptibles de ser complementadas en la modalidad de renta complementaria de ingresos por prestaciones, abarcando las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, de las que mayoritariamente son perceptoras las mujeres, verá favorecida la situación de las mismas.

## **5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Argumentación)**

Concluyendo, que desde el punto de vista expuesto, el presente proyecto normativo, que mantiene y asume la situación de especial vulnerabilidad de determinados colectivos de mujeres previsto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, garantiza su acceso a la prestación y a la inclusión, mediante la adecuación de los requisitos a la realidad en la que se encuentran y la adaptación de los instrumentos de inclusión social y o sociolaboral a su situación individual, generando un impacto de género positivo.

## **6) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA**

Concluyendo, como hemos expuesto anteriormente que el presente proyecto normativo, genera un impacto de género positivo, además de utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

En Valencia a 18 de junio de 2020

Órgano proponente

Dirección General de Acción Comunitaria  
y Barrios inclusivos  
ViCIPI

Asesorado/Visado

Unidad de Igualdad